



Andacollo, 06 de junio de 2024.

-ORDENANZA N° 3231/24-

VISTO:

El Expediente N° 840/15, cedido a la **Sra. Gutiérrez, Yamila Soledad DNI N° 38.906.072**, nota de registro N° 2242 de la Oficina de Catastro Municipal de Andacollo, de fecha 17 de octubre del 2019;

Las Ordenanzas N° 2870/21 y N° 3000/22;

El informe de inspección con fecha 22 de marzo del 2024, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en folio 51 obra Ordenanza N° 2870/21 mediante la cual se le adjudica en tenencia precaria un terreno para la construcción de su vivienda familiar a la Sra. Yamila Soledad Gutierrez;

Que, en folio 69 mediante Ordenanza N° 3000/22 donde se renueva el contrato en calidad de tenencia precaria;

Que, en folio 79 en el informe de inspección se observa cercado perimetral en dos lados, movimiento de suelo, acopio de materiales, cerámicos, cantoneras de pino, postes, posee servicio de luz y agua;

Que, en folio 80 obra Ficha de Amortización de Parcela Municipal por el pago de la renovación de la tenencia precaria;

Que, en folio 81 se encuentra libre de deuda actualizado, extendido por la Municipalidad de Andacollo;

Qué, en virtud de los antecedentes consignados en la documentación obrante en el expediente, este Concejo considera pertinente renovar el contrato bajo la figura de tenencia precaria para vivienda familiar a favor de la solicitante, en los términos y condiciones de la Ordenanza vigente;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, disponer la entrega de los derechos otorgados sobre las tierras Municipales, conferida por Ordenanza N° 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: RENUEVASE el contrato en calidad de Tenencia Precaria a la **Sra. Gutierrez, Yamila Soledad DNI N° 38.906.072** una fracción de tierra en el ejido de nuestra Localidad, para vivienda familiar en los términos y condiciones de la Ordenanza N° 2781/20.

ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la zona V "Corredor Vial Urbano Ruta N° 43", Barrio Jardín, identificado como lote 11, Fracción A, con una superficie aproximada de cuatrocientos veintidós con sesenta y ocho metros cuadrados (422,68 m²) sujeto a mensura, según consta en croquis el que como ANEXO forma parte de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar, en los términos y condiciones de las Ordenanzas N° 512/00 y N° 2576/19.

ARTÍCULO 3°: El plazo de duración de la presente adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por un periodo similar o menor, debiendo la adjudicataria dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza N° 2781/20. Sin perjuicio de lo expresado, la adjudicataria deberá dar cumplimiento a lo establecido en un plazo de un año de suscripta la tenencia, bajo expresa sanción de caducidad.

ARTICULO 4°: Remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Sra. Gutiérrez, Yamila Soledad, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE ANDACOLLO, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO,
DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SEGUN CONSTA EN ACTA N° 1225.

MERINO NORMA EDITH
SECR. PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo



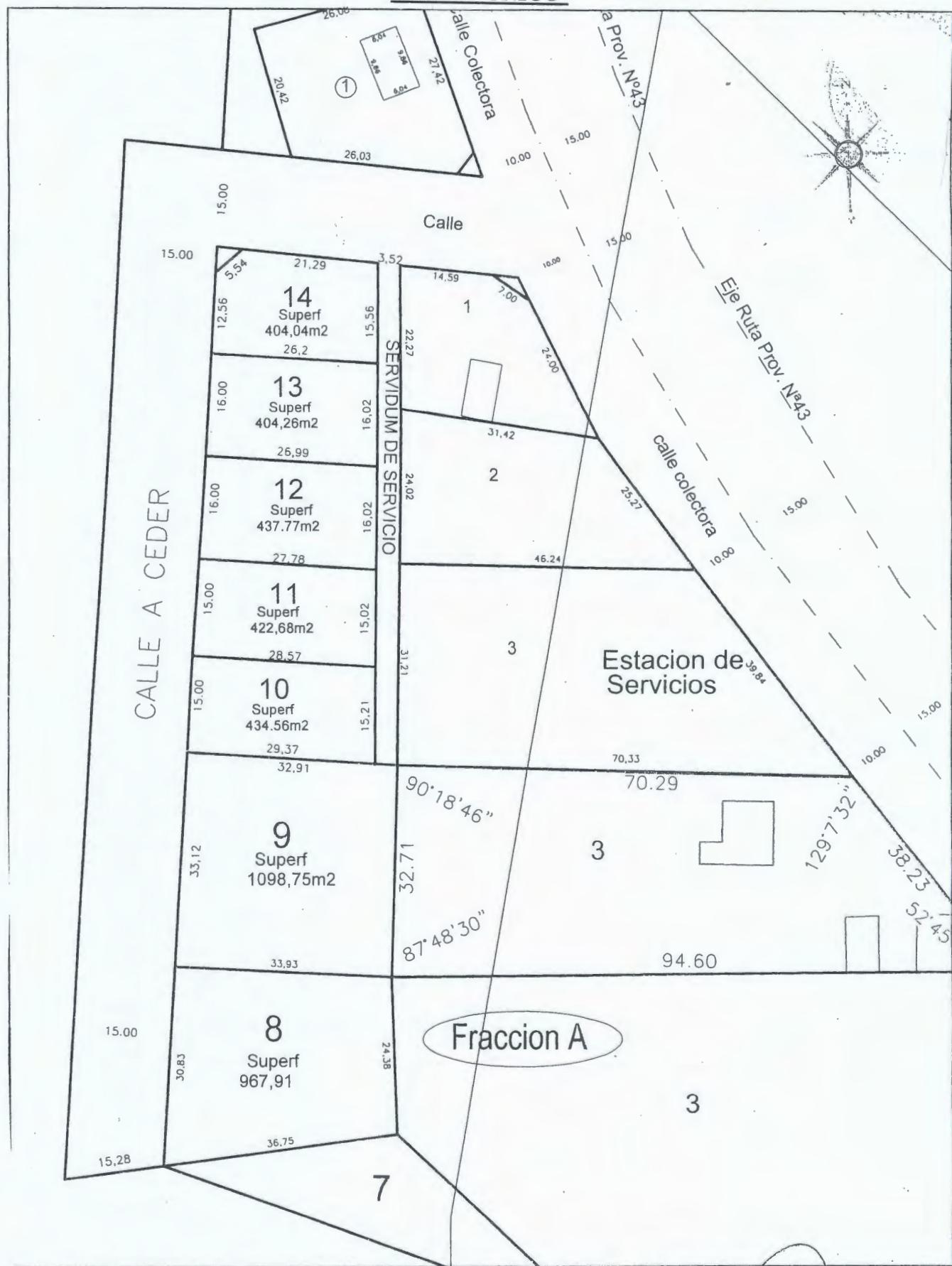
MUÑOZ MARGARITA ROSA
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 06 de junio de 2024.

-ORDENANZA N° 3231/24-
-ANEXO UNICO-



PROVINCIA DE NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO
OFICINA DE CATASTRO:

TITULO:
CROQUIS LOTES FRACCION A

Fecha Relevamiento: ABRIL 2021

JESUS DAMIAN REYES
AGRIMENSOR
MATRICULA PROFESIONAL AGR-282

